



Doc.	01388128
Exp.	676820

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 557-2025-MDT/GM

El Tambo, 07 de noviembre del 2025

VISTO:

Informe N° 277-2025-MDT/PPM de fecha 06 de octubre de 2025 y el informe N° 310-2025-MDT/PPM de fecha 03 de noviembre del 2025, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente; asimismo, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crear la Procuraduría General del Estado, disponiendo en su artículo 25° que "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)"

Que, asimismo, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que son funciones de los Procuradores Públicos: (...) 8. Conciliar transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, señala en su inciso 15.6 que, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 557-2025-MDT/GM

emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO, establece que, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de ejercer la Defensa Jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a través del Procurador Público Municipal y demás personal de apoyo asignado a este;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en su artículo 5° define la conciliación como una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; asimismo, el artículo 6° señala que, si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar;

Mediante Informe Técnico N° 198-2025-MDT/GAF-SGA de 07 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Abastecimiento de la municipalidad, se concluye en el punto 3.1. lo siguiente: "(...) En tal sentido, corresponde gestionar el trámite administrativo para la cancelación del saldo pendiente, a fin de regularizar la obligación contractual y evitar la generación de intereses o contingencias posteriores con la empresa contratista Compañía MACAE S.A.C. Del mismo en el punto 3.2. del ya citado informe, se concluye que la "Municipalidad Distrital de El Tambo ha consumido parcialmente el monto contractual previsto para la adquisición de combustible (Petróleo Diesel B5 S-50), encontrándose pendiente de cancelación el saldo de S/ 29,021 (veintinueve mil veintinueve con 94/100 soles) De lo que se concluye que la municipalidad reconoce un adeudo a la citada compañía por la suma de S/ 164,857.36 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES)

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 310-2025-MDT/PPM, de fecha 03 de noviembre de 2025, se dirige a la Gerencia Municipal a fin de solicitarla la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2025-MDT/GM de fecha 09 de octubre del 2025 en los siguientes términos: (...) la municipalidad reconoce un adeudo a la citada compañía por la suma de S/ 164,857.36 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES. (...), la RESOLUCIÓN AUTORITATIVA que plasme los acuerdos sobre el cual debe suscribirse el Acta de Conciliación, debe de consignar el monto que la municipalidad reconoce como deuda, ello sobre la base del Informe Técnico N° 198-2025-MDT/GAF-SGA de 07 de octubre emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, sin considerar monto adicional alguno que signifique el pago de intereses legales generados

En concordancia y siendo de imperiosa necesidad emitir el acto administrativo (resolución autoritativa para conciliar) facultando al suscrito en su condición de Procurador Público Municipal ejercer las acciones en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 203-2024-MDT/A, de fecha 08 de noviembre del 2024 y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL ENCARGADO, Abogado LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANO, con Registro CAJ N° 2705, para que en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo se apersona a la Audiencia de Conciliación promovida por la Compañía Macae S.A.C., con domicilio en Av. Coronel Parra N° 371, distrito Pilcomayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "Equidad Social", sobre el adeudo de la suma de S/ 164,857.36 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES.

Se faculta al suscrito en su condición de Procurador Público Municipal ejercer las acciones en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Distrital de El Tambo.





Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

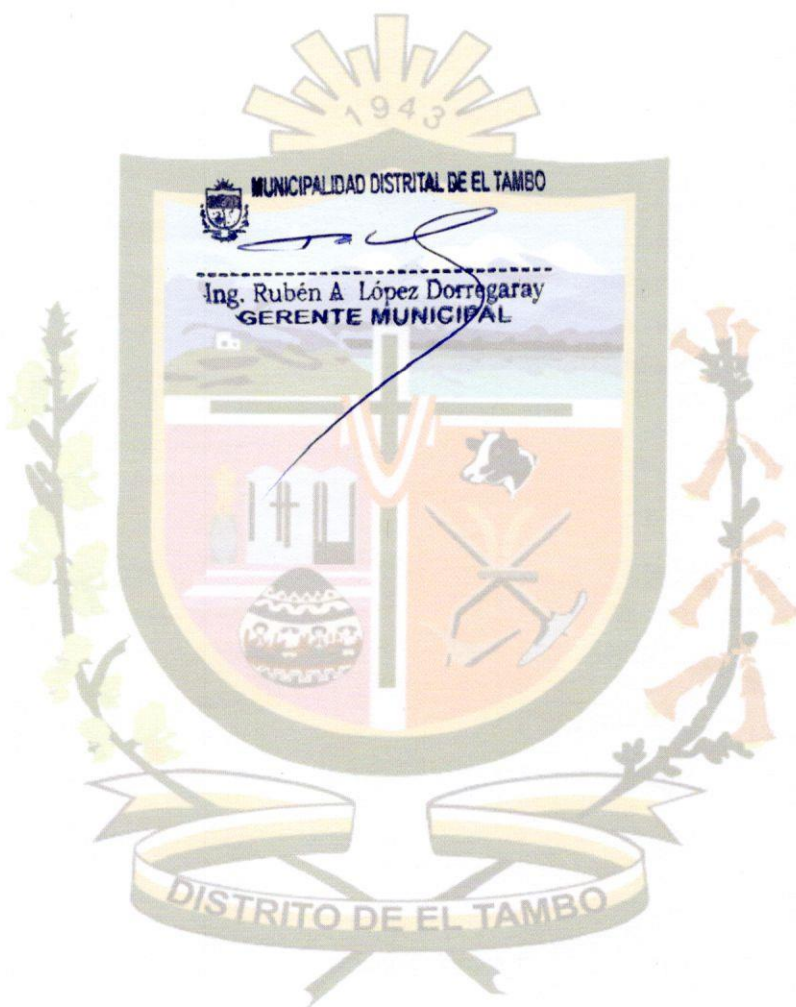
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 557-2025-MDT/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 506-2025-MDT/GM de fecha 09 de octubre del 2025 en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Procurador Público Municipal Encargado de la Municipalidad Distrital de El Tambo, informar por escrito al titular, sobre el resultado de las acciones realizadas en virtud del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Tecnologías de Información proceda a publicar la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



www.munieltambo.gob.pe



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

